Domingo de los Colorados; a Hilda Susana, Marcia Cecilia, Juan Carlos y Luis Alfonso Guano Moreno en los domicilios señalados en el escrito de demanda, así como a la cónyuge sobreviviente señora María Luisa Moreno Gallo en el domicilio señalado en el escrito inicial, advirtiéndoles de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en esta ciudad para sus posteriores notificaciones dentro del perímetro legal de este Juzgado; y, en atención a que los actores bajo juramento afirman que no existen otros herederos conocidos y, que desconocen las individualidades y las residencias de los presuntos y desconocidos herederos del causante Alfonso Guano conforme consta del acta levantada y que obra a fojas 23vta. del proceso, se ordena sean citados por la prensa, mediante tres publicaciones que se harán cada una en fecha distinta en uno de los periódicos que se publican en la ciudad de Quito, por cuanto en esta Cabecera Cantonal no existe periódico de circulación regular, previniéndoles que de no comparecer a juicio podrán ser considerados o declarados rebeldes en la forma prevista en la Ley. Cuéntese en esta causa con el señor Director del Servicio de Rentas Internas, a quién se le citará mediante atento deprecatorio que en legal forma se enviará a uno de los señores Jueces de lo Civil de la ciudad de Quito para que intervenga en esta causa si a bien lo tuviere, por último téngase presente la cuantía fijada el domicilio señalado por los actores para sus posteriores notificaciones en esta ciudad, la autorización conferida al doctor Gonzalo Morales Molina, para que intervenga en esta causa como su defensor y, los documentos anexados a la demanda en veintiún fojas agréguese a los autos para los fines de ley. Notifíquese.- F. Dr. Francisco Iturralde Albán, Juez Décimo Quinto de lo Civil de Pichincha. lo que comunico a usted para los fines de Ley, advirtiendoles de la obligación que tienen de señalar domicilio judicial en esta ciudad de Machachi, para sus posteriores notificaciones.- certifico.-
EL SECRETARIO
hay un sello
aj/2014607

NOTIFICACION JUDICIAL A LOS HEREDEROS PRESENTES, AUSENTES, CONOCIDOS Y DESCONOCIDOS DE MARIA REBECA SALGADO VILLALVA.
JUICIO ORDINARIO Nº 859/98 ECS.

cado en la calle 9 de Octubre No. 20-61 y Jorge Washington Esquina de esta ciudad y Cantón Quito, provincia de Pichincha, pues mantiene la posesión del inmueble desde hace unos tres años - en forma pacífica, tranquila, ejerciendo actos de dominio con ánimo de señores y dueños.
Trámite: Verbal Sumario.
Cuantía: Indeterminada
Citaciones: Conforme el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.-
Notificaciones.- Casillero Judicial No. 575.
Providencia
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, Marzo 14 del año 2001- las 17h45 m.-
Vistos: Agréguese a los autos el escrito que antecede.- En lo principal, la demanda de amparo posesorio Presentada por José Alfredo Mogrovejo Cedillo y María Rosario Pesantez Córdova por cumplir los requisitos de ley, es clara, completa, precisa, se la acepta trámite verbal sumario. Cítese con la demanda y esta providencia al Sr. LUIS ANIBAL BUSTAMANTE GUAICHA conforme dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en virtud de la Razón puesta por el Citador y la afirmación con juramento sobre el desconocimiento del domicilio de los demandados, citación que se hará por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Tómese en cuenta la cuantía por indeterminada y la casilla Judicial No. 575 del Dr. Ricardo Barragán B. para las notificaciones a los actores y la autorización para que suscriba los escritos necesarios a la defensa. Inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad.- Notifíquese y Cítese.- f) Dr. Felipe Granda Aguilar.- Juez. Sigue la notificación.-
Comunico para los fines de Ley.- Se previne al demandado de la obligación de Señalar casillero judicial para sus notificaciones.- Certifico.
Juana Cevallos G.
Secretaria
Hay un sello
aj/2014488/A.C.

EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE INQUILINATO
JUICIO: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: 1'500.000,oo
ACTOR: JULIO RANULFO VIZUETE CADENA
DEMANDADO: ROBERTO HARNISTH UBIDIA
JUZGADO SEGUNDO DE INQUILINATO.- Quito, noviembre 7 del 2.000.- Las 09h55 minutos.- vistos: La demanda que

sentada por María Florentina Chimbo Guachambala todo lo cual mando agregar al proceso, se viene a mi conocimiento que: El día lunes 4 de diciembre del año 2000 a eso de las 07h00 mas o menos una pandilla conformada por 20 personas bajo el mando de Byron Alejandro Sánchez Araque y Luis Alfonso Males Guamanarca, armados con palos picos, barretones y herramientas que se utilizan en la construcción, irrumpieron violentamente en mi domicilio ubicados en la calle Juan Molineros y pasaje 4 en esta ciudad y Cantón Quito, provincia de Pichincha, destruyeron totalmente mi casa como lo justifico con el acta de la inspección ocular que practicó el señor Comisario Primero Nacional, que en dos fojas útiles aparejo. En el acto los malhechores no contentos con los daños ocasionados, se llevaron con sigo la suma de cinco mil dólares que tenía ahorrado para ampliar la construcción de mi casa y que estaban guardados en una comoda junto a mi cama, así como también una cadena de oro, una plancha, un reloj muñequera marca citizen, dos pares de aretes un radio grabadora marca Sanyo y un televisor de 18 pulgadas. Lo único que pude rescatar es una cocina que igualmente estuvo siendo sacada por un sujeto de color. Las imágenes plasmadas en las laminas que en cinco fojas útiles igualmente aparejo, son elocuentes y hablan por si solas de la magnitud del daño que se ocasionó.- Que, como lo relatado constituye infracción punible y pesquisable de oficio dicto el presente AUTO CABEZA DE PROCESO y ordeno la completa organización del sumario, previas citaciones de lo Penal de Pichincha y de la Dra. Mery Catota a quien designo defensora de oficio del autor, autores, cómplices y encubridores del hecho que se investiga y de Byron Alejandro Sánchez Araque y Luis Alfonso Males Guamanarca, a quien sindico en la presente causa sin orden de prisión preventiva.- PRIMERO.- Recéptense los testimonios Instructivo del agraviado e Indagatorio del sindicado y Propios de las personas que tuvieren conocimiento del presente caso.- SEGUNDO.- La [illegible] María Florentina Chimbo Guachambala es clara precisa y reúne los requisitos establecidos en el Art. 40 del Código de Procedimiento Penal, se la acepta a trámite en consecuencia téngase en cuenta el casillero judicial No. 791 designado por la prenombrada acusadora para sus futuras notificaciones y, cumpla con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedi-

fin practíquense cuantas diligencias sean necesarias para el total esclarecimiento del hecho que se investiga.- Dado y firmado en la Sala del Juzgado Décimo Octavo de lo Penal de Pichincha, en Quito hoy día Lunes quince de enero del dos mil uno a las nueve horas por la Ab. Elsa Sánchez de Melo Juez Décimo Octavo de lo Penal de Pichincha e infrascrito Secretario que debidamente autoriza y Certifica. F) AB. Elsa Sánchez de Melo, Juez 18 de lo Penal.- siguen notificaciones.
JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO PENAL.- Quito, Febrero 6 del 2001.- Las 11H00.- Atento la petición que antecede y una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior, CITESE a los sindicados Byron Alejandro Santos Araque y Luis Alfonso Males Guamanarca con el contenido del auto cabeza de proceso y todo lo actuado de conformidad con el juramento rendido por la agraviada María Florentina Chimbo Guachambala y Art. 86 del Código de Procedimiento Civil por la prensa y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional de los que se editan en esta localidad.- NOTIFIQUESE
Ab. Elsa Sánchez de Melo
JUEZ
Lo que comunico a usted para los fines de ley.
SECRETARIO DEL JUZGADO 18vo DE LO PENAL DE PICHINCHA
hay firma y sello
jg/9285/A.P.

AVISO
INTERDICCION DE SILVIA NOEMI PAREDES SAMANIEGO
JUICIO No. 161/2.000 ECS.
ACTOR: MONICA PATRICIA PAREDES
DOMICILIO JUDICIAL: DR. REMATO ESPINOSA ORTEGA
JUZGADO NOVENO DE LOS CIVIL DE PICHINCHA
Quito, a 26 de Enero del 2001.
Las 14h40
VISTOS: MONICA PATRICIA PAREDES SAMANIEGO comparece a fojas dieciséis de los autos amparada en lo que disponen los Art. 496 y 499 del C. de P. Civil, solicita que se declare la interdicción de la SRA. SILVIA NOEMI PAREDES SAMANIEGO, por causa de demencia y se le dote una curaduría dativa ya que no tiene padres ni cónyuge, además aclara que por su estado de demencia causa notable incomodidad a la sociedad en general y es incapaz de administrar sus propios bienes. Ahora bien tramitada la causa íntegramente y llegado el momento de resolver se consi-

PRIMERO.- El proceso es válido por cuanto se ha tramitado con sujeción a la ley sin que se haya omitido solemnidad sutancial alguna; SEGUNDO.- Los médicos DR. LAURO EFRAIN ESCOBAR DEL VALLE y DR. CARLOS EDUARDO SALINAS REYES, han intervenido con el suscrito Juez en el examen y reconocimiento de la SRA. SILVIA NOEMI PAREDES SAMANIEGO, los indicados facultativos en su informe sobre la realidad y naturaleza de la demencia concluyen que la paciente SRA. SILVIA NOEMI PAREDES SAMANIEGO, adolece de un retraso mental profundo lo cual impide comprender la realidad y expresar su consentimiento, tampoco le permite manejar convenientemente su cuerpo y sus intereses y no tiene posibilidades de curación; además no puede vivir bajo la protección y cuidado de sus familiares (fs. 25 y 26 de los autos); TERCERO.- El Señor Agente Fiscal Cuarto de lo Penal de Pichincha ha emitido dictamen favorable para la interdicción conforme consta a fs. 20 del proceso.- Por lo expuesto, se declara la interdicción provisional de la SRA. SILVIA NOEMI PAREDES SAMANIEGO; y, se nombra a la SRA. MONICA PATRICIA PAREDES SAMANIEGO, en condición de curador de la indicada interdicta, quien previo al desempeño del cargo debe rendir una fianza para lo cual se ordena el inventario solemne de todos los bienes de propiedad de la indicada interdicta, luego de lo cual inscríbase este auto en el libro respectivo del Registro de la Propiedad de este Cantón, publíquese en uno de los periódicos que se editan en la ciudad de Quito. Por último, se dispone que la curadora en mención presente un informe trimestral sobre la administración de los bienes de la interdicta, a fin de que el Juzgado en todo momento en atención a las circunstancias pueda disponer lo conveniente sobre dicha administración e inclusive sobre la conveniencia de mantener la referida curaduría en los términos establecidos en esta resolución. Hágase saber.-
DR. CESAR M. GONEZCOELLO V.
JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
En Quito, veinte y seis de enero del dos mil uno, a las diecisiete horas, notifiqué con el auto que antecede al Mónica Paredes en el casillero No. 2240.- Certifico.-
El Secretario.
RAZON.- En este Despacho se dejó copia del auto que antecede.-
Quito, a 26 de enero del 2.001.-
Certifico.-
El Secretario.-
En Quito, a doce de marzo del

dos mil uno, a las quince horas quince, notifique con el auto que antecede al señor Registrador de la Propiedad de este cantón, en su persona y dentro de su Despacho, informado firma.- Certifico.-
EL REGISTRADOR
EL SECRETARIO
hay sellos y firmas
LO QUE PONGO EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS FINES DE LEY.-
DR. JULIO MUÑOZ
Secretario Juzgado Noveno Civil Pichincha
hay un sello
jg/9328/A.P.

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

CITACION JUDICIAL
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL QUITO
ACTOR: BANCO NACIONAL DE FOMENTO
DEMANDADOS: INGA TIPAN BLANCA AURORA, VACA IBARRA MIGUEL HERNANDO, Y NIETO ALTUNA SUSANA ESPERANZA
TRAMITE: COACTIVO
PAGARE SERIE:1.10.39.39.139.2.701/94
CUANTIA: S/. 53'128.000,oo
JUEZ: Dr. VICTOR TERAN V.
SECRETARIO: LCDO. JORGE O. YEPEZ ALDAZ
Auto de Pago del 3 de marzo de 1995. en que se ordena que los demandados paguen o demitan bienes dentro del término de tres días. Particular que llevo a

---

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

4587.01

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DBASYSTEMATICA ECUADOR CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía DBASYSTEMATICA ECUADOR CIA. LTDA. aumentó su capital en US$ 800 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de febrero del 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 01.Q.IJ.1409 de 20 MAR. 2001.

El capital actual suscrito de US$ 1.000 está dividido en 1.000 participaciones de US$ 1 cada una.

Quito, 20 MAR. 2001.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

aj/2014603/A.C.